

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD DENTAL, QUE SE IMPLEMENTA COMO PARTE DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA DENOMINADO **“RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”**, EN ADELANTE **“EL PROGRAMA”**, A DESARROLLARSE EN ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, DENOMINADA EN LO SUCESIVO LA **“SE”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LICENCIADO JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES** Y POR LA OTRA, LA **FUNDACIÓN ADM, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **“FADM”**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO **DOCTOR JAIME EDELSON TISHMAN**; A QUIENES EN ADELANTE SERÁN DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, Y QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

**“EL PROGRAMA”**, reconoce que, como requisito indispensable para el bienestar físico, emocional y social, se deben implementar estrategias eficaces para fomentar en los alumnos, las pautas de higiene pertinentes que les permitan desarrollar un estilo de vida saludable.

En ese sentido, mediante **“EL PROGRAMA”**, se plantea que las niñas y niños del Estado, tengan acceso a un estilo de vida saludable, que a través del trabajo conjunto de **“LAS PARTES”**, y que por consiguiente los alumnos puedan tener orientación en temas de salud bucal, así como acceso a los materiales básicos para llevarlo a cabo.

Derivado de la importancia de trabajar por el desarrollo del bienestar en las niñas y niños que acuden a las escuelas de Jalisco, es que **“LAS PARTES”**, tienen interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración para definir las bases, mecanismos y acciones en los términos del presente instrumento jurídico. Con la finalidad de promover la cultura de la salud y la práctica de hábitos de higiene y un estilo de vida saludable, es que el **“LA FADM”** y la **“SE”**, acuerdan promover, en el marco de la implementación de **“EL PROGRAMA”**, la puesta en marcha de un proyecto para la salud e higiene dental e las niñas y niños, en las fechas y horarios que establezca la **“SE”** en el correspondiente calendario de actividades del calendario escolar 2019-2020.

**“EL PROGRAMA”**, proporciona una oportunidad única en la promoción, prevención y control de las enfermedades bucales, así como de estudiar la salud bucal obteniendo un perfil epidemiológico de las enfermedades bucales que afectan la salud de las niñas y niños de nivel primaria en el Estado de Jalisco, por lo que no hay que perder de vista que la piedra angular para reducir las enfermedades bucales es la promoción y la prevención, se deben reforzar aún más las acciones encaminadas a este fin, principalmente en los grupos más vulnerables y a más temprana edad.

#### DECLARACIONES:

I. La **“SE”**, a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

**I.2** Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

**I.3** La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio es la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la "SE", y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

**I.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Alcalde, número 1351, Torre de Educación, 2º Piso, de la Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; código postal 44280.

## **II. Declara "FADM", por conducto de su representante que:**

**II.1** Es una institución de asistencia privada, de acuerdo con el anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, de conformidad con el artículo 36-Bis del Código Fiscal Federal. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, tercera sección) debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita en términos de la escritura pública número 72,896, otorgada el día siete de julio de dos mil diez, ante la fe del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106 de la Ciudad de México, e incorporada bajo folio real 93,699 con fecha 14 de septiembre del 2010.

**II.2** Se encuentra debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Doctor Jaime Edelson Tishman, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio y el marco jurídico aplicable que le da legalidad, lo cual acredita con la escritura pública referida en líneas precedentes, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas y/o modificadas en forma alguna.

**II.3** Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Ezequiel Montes número. 92, Colonia Tabacalera, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México y señala como domicilio para todos los efectos de éste convenio en la calle Tejedores 645, Colonia Campestre Rodríguez Alcaine, código postal 44800 en Tlaquepaque, Jalisco.

## **III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III. 1.** Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, tal y como quedó asentado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de celebración del presente convenio y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

**III.2.** Que no existe error, dolo, violencia y ningún otro vicio del consentimiento en su suscripción y que están conscientes de los alcances, así como de los derechos, obligaciones y responsabilidades que derivan de su suscripción.

**III. 3.** Están de acuerdo en sujetar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer las bases de colaboración, en el marco de las acciones a implementarse en las escuelas participantes, referidas en el anexo 1, que forma parte integral del presente instrumento, a través de un programa de salud bucal dirigido a las niñas y niños inscritos en **"EL PROGRAMA"**, así como realizar acciones de formación a los talleristas del programa.

### SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.

1. Diseñar y ejecutar un programa de formación, que permita dotar a los talleristas de **"EL PROGRAMA"**, del conocimiento teórico-práctico relacionado con la salud bucal de la población infantil, con la finalidad de que sensibilicen y formen a los alumnos en el dominio de la técnica de cepillado bucodental.
2. Contribuir a la prevención de la caries dental en edades tempranas, a partir de incidir en la disminución de la prevalencia de la enfermedad periodontal en las distintas etapas del desarrollo de los alumnos de las escuelas participantes.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "FUNDACIÓN ADM, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA":

1. Aportar el equipo necesario de capacitadores responsables, quienes se encargan de capacitar en salud bucal a los talleristas que participan en **"EL PROGRAMA"**.
2. Celebrar reuniones de retroalimentación con los talleristas en las fechas, tiempos y sedes programadas de forma bimestral.
3. Suministrar los materiales indispensables para el cepillado de las niñas y los niños de las escuelas participantes en **"EL PROGRAMA"**.
4. Suministrar un kit de salud bucal y material didáctico a los talleristas que sean capacitados en el contexto del presente convenio.
5. Realizar, previa autorización de las madres, padres o tutores de las niñas y los niños, el diseño e implementación de un estudio de medición epidemiológica en una muestra de 400 alumnos de primer, segundo y tercer grado, que permita identificar el índice de caries de la población a beneficiar por **"EL PROGRAMA"**. Conforme al anexo 2 del presente convenio.
6. Presentar a la **"SE"** los resultados de dicho estudio, así como los resultados que deriven de la campaña de salud dental al interior de las escuelas participantes en **"EL PROGRAMA"**, que habrá de ejecutarse en el marco del presente convenio.
7. Realizar, previa autorización de las madres, padres o tutores de las niñas y los niños, la toma de muestras y encuestas en las escuelas participantes, conforme al anexo 2 del presente convenio.
8. Acordar con la Coordinación Operativa de **"EL PROGRAMA"**, las fechas y especificaciones para las actividades relacionadas con el estudio epidemiológico.

### CUARTA. COMPROMISOS DE LA "SE":

1. Proporcionar a los talleristas necesarios para participar en la capacitación y formación en salud bucal que participen en el **"EL PROGRAMA"**;
2. Llevar a cabo la racionalización, resguardo y controles de los materiales didácticos y dentales del programa, proporcionados por la **"FADM"**;
3. Programar los eventos de formación en salud bucal y proporcionar la lista de los talleristas que participarán; cuantos
4. Proporcionar el espacio donde se impartan los cursos de formación en salud bucal;
5. Revisar los contenidos, recursos didácticos e instrumentos de evaluación expresados en la Guía de Instrucción formulada por la **"FADM"**, y en su caso, emitir recomendaciones tendientes a su mejoramiento;
6. Monitorear los niveles de dominio en el uso de las técnicas de cepillado bucodental que registren los alumnos de primaria que participan en **"EL PROGRAMA"**;



7. Solicitar el reforzamiento de la formación a los talleristas en el uso de las técnicas de cepillado bucodental, en caso necesario; y,
8. Brindar las facilidades necesarias para la realización de un estudio epidemiológico, particularmente en lo que se refiere a la acreditación de la brigada de "FADM", que realizará dicho estudio en las escuelas que definan de "EL PROGRAMA" y su acceso a las mismas en horario de 12:45 a 16:00 horas de lunes a viernes, lo anterior de acuerdo con las posibilidades de la "SE", y en el marco del convenio firmado entre las partes.
9. Informar el 25 de septiembre de 2019, cuantitativamente el número de comensales por escuela y grado escolar.
10. Facilitar el acceso al personal que participará en la realización del estudio epidemiológico en las escuelas primarias requeridas.

**QUINTA. RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y/o a quienes los sustituyan en sus funciones, desempeñando el mismo nombramiento:

**Por parte de la "SE":**

**Nombre:** Alfredo Rodríguez Banda  
**Cargo:** Director General de Educación para la Vida.  
**Teléfono:** 38.10.27.09 Ext. 59309  
**Correo electrónico:** [alfredo.banda@jalisco.gob.mx](mailto:alfredo.banda@jalisco.gob.mx)

**Nombre:** Susana Gabriela Muñoz Moreno  
**Cargo:** Directora del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.  
**Teléfono:** 38.10.27.09 Ext. 59311  
**Correo electrónico:** [susana.muniz@jalisco.gob.mx](mailto:susana.muniz@jalisco.gob.mx)

**Por parte de la "FADM":**

**Nombre:** Lic. Cindy Gabriela Flores Dávalos,  
**Cargo:** Directora Responsable.  
**Teléfono:** 55350748  
**Correo electrónico:** [jedelson@mac.com](mailto:jedelson@mac.com) y/o [daniela.delgado@fundacionadm.org](mailto:daniela.delgado@fundacionadm.org)

Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento, consistente en la descripción de las acciones realizadas con soporte fotográfico.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será hasta el 20 de diciembre del 2019.

**SÉPTIMA. DEL HORARIO DE LAS ACTIVIDADES.** En caso de que "FADM", requiera acudir a las escuelas participantes, deberá presentarse en el horario correspondiente a la implementación de "EL PROGRAMA", de las 12:45 a las 16:00 horas, de conformidad con lo que determine la "SE", previa autorización de ingreso.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ANEXOS. "LAS PARTES"** en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.** Los resultados obtenidos con proyecto de intervención creativa y artística, así como las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social y cultural, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La **"SE"** podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos. Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes transgrede algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

**DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido, razonablemente, prever o evitar o en el caso de paro de labores académicas o administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Ar  
A.  
Cindy  
X  
L6

**DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información que les sea proporcionada, y a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio. Cabe señalar que la "Información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", es propiedad de cada uno de los menores beneficiados en el **PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA** y se requiere del consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de manera conjunta para su difusión, distribución gratuita o divulgación. Lo anterior, de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales y demás legislación aplicable.

"**LA PARTES**" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de "*la información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial*", así como la existencia y/o contenido del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal y de igual manera de rescisión inmediata del presente instrumento, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente convenio.

"**LAS PARTES**", de la información recabada para el cumplimiento de los fines de este convenio, podrán presentar estadísticas y evaluaciones de la misma, para evidenciar el rendimiento del programa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "**LAS PARTES**", se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

La "**FADM**", señala como domicilio para todos los efectos de éste convenio en la calle Tejedores 645, Colonia Campestre Rodríguez Alcaine, código postal 44860 en Tlaquepaque, Jalisco.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA OCTAVA. FORMALIDADES.** El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "**LAS PARTES**" que en él intervienen.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo. Lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**"LA SE"**

**"LA FADM"**



**LIC. JUAN CARLOS FLORES  
MIRAMONTES**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

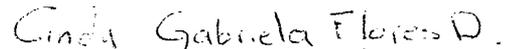


**DR. JAIME EDELSON TISHMAN**  
PRESIDENTE EJECUTIVO

**TESTIGOS**



**ALFREDO RODRÍGUEZ BANDA**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA.



**CINDY GABRIELA FLORES DÁVALOS**  
DIRECTORA DE "FADM"



**SUSANA GABRIELA MUÑIZ MORENO**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA PARA EL CUIDADO  
Y DESARROLLO INTEGRAL.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y la Fundación ADM, Institución de Asistencia Privada, de fecha 14 catorce días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**ANEXO 1**

Nº	CLAVE DE CT	REGIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO	ENTRE CALLE	Y CALLE	NOMBRE LOCALIDAD	NOMBRE COLONIA	NÚMERO DE ALUMNOS DEL PROGRAMA
1	14EPR0302U	ZMG	GUADALAJARA	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	LUCAS ALAMÁN 739	JOSÉ ROLÓN	MANUEL PUGA	GUADALAJARA	OLÍMPICA	90
2	14EPR0455Y	ZMG	GUADALAJARA	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	RÍO ATOTONILCO 1358	RÍO MASCOTA	ESCUELA	GUADALAJARA	ATLAS	83
3	14EPR0440W	ZMG	GUADALAJARA	NINFA BENITEZ BARAJAS	AGUSTÍN RIVERA 911	GABRIELA MISTRAL	TORRES QUINTERO	GUADALAJARA	0	85
4	14DPR3692V	ZMG	GUADALAJARA	EMILIANO ZAPATA 2	PUERTO MELAQUE	CARLOS DE BENITEZ	JOSE ROSAS MORENO	GUADALAJARA	LOS ARRAYANES	146
5	14EPR0243V	ZMG	GUADALAJARA	FRANCISCO PRIMO DE VERDAD	BELISARIO DOMINGUEZ 2	ALVARO OBREGON	GIGANTES	GUADALAJARA	OBLATOS	79
6	14EPR0377K	ZMG	GUADALAJARA	RAMON CORONA	HOSPITAL 484	ALCALDE	LICEO	GUADALAJARA	0	65
7	14EPR0137L	ZMG	GUADALAJARA	ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ 2	ROMAN MORALES 130	GOMEZ DE MENDIOLA	AV JAVIER MINA	GUADALAJARA	OBLATOS	57
8	14EPR0068F	ZMG	GUADALAJARA	ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ 1	MIGUEL BLANCO 1080	DONATO GUERRA	ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ	GUADALAJARA	0	69
9	14EPR1011L	ZMG	GUADALAJARA	EMILIANO ZAPATA 1	FRANCISCA CUEVAS 2255	GUADALUPE FUENTES	IGNACIO CASTAÑEDA	GUADALAJARA	AARON JOAQUIN	96
10	14EPR0755V	ZMG	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	FERNANDO MONTES DE OCA	ABASOLO 125	ALLENDE	HIDALGO	SAN JUAN EVANGELISTA (SAN JUAN)	0	120
11	14EPR1594F	ZMG	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	MANUEL TOUSSAINT Y RITTER	CALLE VALLE DEL ISTMO	BOULEVARD DISTRITO FEDERAL	NINGUNO	HACIENDA SANTA FE	FRACCIONAMIENTO VALLE DE TEJEDA	90
12	14EPR1396F	ZMG	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	ROBERTO CUELLAR GARCIA	AMAPOLA 96	NARDO	NINGUNO	SAN MIGUEL CUYUTLAN	NUEVO SAN MIGUEL	50
13	14DPR3591X	ZMG	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	DIEGO HUIZAR MARTINEZ	CONOCIDO	NINGUNO	NINGUNO	CAJITITLAN	0	110
14	14DPR1068N	ZMG	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	HIDALGO 21	SOLEDAD	GUADALAJARA-MORELIA	LOS GAVILANES	0	90
15	14EPR0955T	ZMG	TLAQUEPAQUE	JESUS REYES HEROLES	DOROTEO ARANGO 20	LUCIO BLANCO	ROSALES	TLAQUEPAQUE	LINDA VISTA	93
16	14EPR0903N	ZMG	TLAQUEPAQUE	LUIS CABRERA	UGANDA 700	CONGO	TANZANIA	TLAQUEPAQUE	EL ALAMO	188
17	14DPR3884K	ZMG	TLAQUEPAQUE	MIGUEL HIDALGO	LOMA DEL ARROYO	LOMA TEPEYAC	PARQUE VERDE	TLAQUEPAQUE	LOMAS DEL CUATRO	82
18	14DPR4162M	ZMG	TLAQUEPAQUE	VENTURA ANAYA	VALLE DE LAS FLORES	VALLE DE LAS ORQUÍDEAS	VALLE DE LA MISERICORDIA	TLAQUEPAQUE	VALLE VERDE	218
19	14DPR3471K	ZMG	TLAQUEPAQUE	JUANA DE ASBAJE	AMANECER 119	FRANCISCO OROZCO JIMÉNEZ	CICLÓN	TLAQUEPAQUE	BRISAS DE CHAPALA	67
20	14EPR1626H	ZMG	TONALÁ	MARIO PANI DARQUI	CIRCUITO CAÑADA PONIENTE	CAÑADA JAGUAR	CAÑADA DEL PUENTE	AGUA BLANCA	0	120
21	14DPR3743L	ZMG	TONALÁ	IGNACIO ZARAGOZA	AVENIDA LAS TORRES 65	GUADALUPE	OBROERO	TONALÁ	BARRIO NUEVO	81
22	14EPR1114H	ZMG	TONALÁ	FRAY ANTONIO ALCALDE	HIGUERA	ARTESANÍAS	PRIVADA DE LOS SANTOS	EL VADO	0	93
23	14EPR0784Q	ZMG	TONALÁ	PEDRO MORENO	MATAMOROS 7	5 DE MAYO	5 DE MAYO	PUENTE GRANDE	0	145
24	14EPR1408U	ZMG	TONALÁ	JOSÉ CLEMENTE OROZCO	AVENIDA JARDINES DE LA CRUZ	CRUZ DEL PUENTE	CRUZ ZALATE	TONALÁ	JARDINES DE LA CRUZ ORIENTE	105
25	14DPR3597R	ZMG	ZAPOPAN	VALENTIN GOMEZ FARIAS	FRANCISCO SARABIA 624	LAURELES	DONATO MORALES	ZAPOPAN	SAN ISIDRO EJIDAL	85
26	14EPR0826Z	ZMG	ZAPOPAN	JUSTO SIERRA	AVENIDA REAL DEL MONTE 247	TORREVIEJA	AV DE LA MANCHA	ZAPOPAN	ALTAGRACIA	203
27	14DPR3749F	ZMG	ZAPOPAN	RAMON LOPEZ VELARDE	ARCO DRUSO	ARCO VALENTE	ARCO PERTINAX	ZAPOPAN	ARCOS DE ZAPOPAN	140
28	14DPR1396G	ZMG	ZAPOPAN	VIGIA 2	FRAY FRANCISCO LORENZO 100	FRAY TORIBIO DE MOTOLINIA	AV TESISTAN	ZAPOPAN	SAN FRANCISCO	79

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and the name 'Cindy' at the bottom.

29	14DPR 1468J	ZMG	ZAPOTL ANEJO	GABRIEL RAMOS MILLAN	EMILIANO ZAPATA 86	NINGUNO	NINGUNO	LA PAZ (PIEDRAS NEGRAS)	0	69
30	14DPR 1500B	ZMG	ZAPOTL ANEJO	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CONOCIDO	NINGUNO	NINGUNO	EL SALITRE (LA MORA)	0	85
31	14DPR 0289R	SUR	CD GUZMAN	RAFAEL RAMÍREZ	HIDALGO 825	NIÑOS HEROES	NINGUNO	CIUDAD GUZMAN	0	100
32	14DPR 1488X	SUR	CD GUZMAN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	GREGORIA RAMÍREZ MORALES 25	ALEJANDRO DE HUMBOLDT	MARCOS GORDOA	CIUDAD GUZMAN	0	125
33	14DPR 1279R	SUR	SAN GABRIEL	REVOLUCIÓN AGRARIA	AVENIDA HIDALGO	PRINCIPAL	NINGUNO	ALISTA	0	60
34	14DPR 1620O	ALT OS	ARANDA S	MARIANO MATAMOROS	RUBEN PLASCENCIA	NIÑOS HEROES	NINGUNO	SANTIAGUITO (SANTIAGUITO DE VELÁZQUEZ)	0	60
35	14DPR 4082A	ALT OS	ARANDA S	MOCTEZUMA	EJE DOS	SEXTA PONIENTE	NINGUNO	FRACCIONAMIE TO RINCONADA DE LOS VAZQUEZ	0	70
36	14DPR 3925U	ALT OS	ARANDA S	12 DE OCTUBRE	PANAMÁ 270	ADOLFO GASCÓN	COLOMBIA	ARANDAS	LAS AMERICAS	90
37	14DPR 3548I	ALT OS	TEPATIT LAN DE MORELOS	FELIPE CARRILLO PUERTO	FRAY ANTONIO DE SEGOVIA 199	FRAY JUAN PADILLA	CORDOVA	TEPATITLAN DE MORELOS	EL PEDREGAL	70
38	14DPR 3076J	ALT OS	TEPATIT LAN DE MORELOS	CONCHITA BECERRA DE CELIS	DOMICILIO CON	NINGUNO	NINGUNO	TEPATITLAN DE MORELOS	POPOTES DE ARRIBA	75
39	14DPR 4027H	ALT OS	TEPATIT LAN DE MORELOS	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO	RIO VERDE	RIO YAQUI	RIO PAPALOAPA N	TEPATITLAN DE MORELOS	JARDINES DE LA RIBERA	172
40	14DPR 1011M	ALT OS	TEPATIT LAN DE MORELOS	NIÑOS HEROES	JUAREZ 273	ANTONIO BRAVO	J GUADALUPE RAMIREZ	MEZCALA	0	80
41	14EPR0 200X	RIB ERA	CHAPAL A	J. JESUS GONZALEZ GALLO	PRIVADA GONZALEZ GALLO 1	JUAREZ	FLORES MAGON	ATOTONILQUILL O	0	88
42	14DPR 3014X	RIB ERA	CHAPAL A	CUAUHTEMOC	AVENIDA RAMON CORONA 126	INDEPENDENCI A	SAN JOSÉ	AJIJIC	SAN ANTONIO TLAYACAP AN	159
43	14EPR0 354Z	RIB ERA	IXTLA HUACÁN DE LOS MEMBRI LLOS	EMILIANO ZAPATA. URBANA #975	INGENIERO JOSE SANTOYO 4	INDEPENDENCI A	LOPEZ COTILLA	LOS CEDROS	0	80
44	14EPR0 098Z	RIB ERA	IXTLA HUACÁN DE LOS MEMBRI LLOS	JUANA PAVON DE MORELOS	AVENIDA AGUILILLAS 18	ANTIGUA A CHAPALA	CARRT. ACTUAL A CHAPALA	LAS AGUILILLAS	0	70
45	14DPR 0525D	RIB ERA	JOCOTE PEC	15 DE MAYO	MORELOS 632	A CHAPALA	COLÓN	JOCOTEPEC	NEXTIPAC	140
46	14EPR0 564E	RIB ERA	JOCOTE PEC	NIÑOS HEROES	2 CORONA	HIDALGO	LABASTIDA	SAN CRISTOBAL ZAPOTITLAN	0	134
47	14DPR 2932X	RIB ERA	PONCITL ÁN	FRAY ANTONIO ALCALDE	HIDALGO 60	VICENTE GUERRERO	EMILIANO ZAPATA	SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE	0	92
48	14EPR0 968X	RIB ERA	PONCITL ÁN	DAVID GALLO LOZANO	JUAREZ 74	NINGUNO	NINGUNO	CUESTA DE MEZCALA	0	75
49	14EPR0 633K	RIB ERA	PONCITL ÁN	NIÑOS HÉROES	VICENTE SUÁREZ 2	FRANCISCO I MADERO	RAYÓN	CUITZEO (LA ESTANCIA)	0	100
50	14DPR 2028T	RIB ERA	PONCITL ÁN	AMADO NERVO	CANTERÍAS 137	GONZALEZ GALLO	ON	MEZCALA	0	77

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the word "Cindy" at the bottom.

## ANEXO 2

### EFICACIA DEL CEPILLADO DENTAL PARA MEJORAR LA SALUD BUCAL EN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, FUNDACIÓN ADM.

#### Método

El tipo de estudio es de intervención directa comunitaria, se seleccionará una muestra representativa de aproximadamente 400 menores entre las niñas y los niños de las escuelas participantes en “**EL PROGRAMA**” y se les realizará una medición basal de las condiciones de salud bucal: placa dentobacteriana y cálculo dental, la presencia de dientes sanos, cariados, obturados y perdidos.

Asimismo, se podrá recolectar información de rangos escolares 1 a 3 y 4 a 6, por regiones, así como algunas preguntas sobre conocimientos, actitudes y prácticas de higiene bucal, factores de riesgo para caries dental y hábitos.

Sera “Información Confidencial”, sin limitar, el contenido y resultados del estudio; asimismo todos los datos personales o datos sensibles recabados para el estudio.

Lo anterior en el entendido de que los datos personales y datos personales sensibles, deberán de registrarse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo tanto, la “**FUNDACIÓN ADM, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**”, se OBLIGA a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El estudio se realizará en varias etapas:

1. Medición basal (es la primera **medición** de los indicadores contemplados), de todos los estudiantes incluidos en la muestra (aproximadamente 400 niñas y/o niños);
2. Medición a los tres meses para evaluar la disminución en el porcentaje de dientes con placa dentobacteriana. Se espera una reducción promedio del 30 % de superficies cubiertas de placa y de 40% en la prevalencia de inflamación gingival. En esta evaluación se utilizará un diseño antes-después, donde los niños al inicio del estudio serán los controles, se realizará la intervención y después de tres meses los mismos niños serán evaluados. También se realizará una evaluación de conocimientos, actitudes y prácticas de higiene bucal y caries dental al inicio y al final de los primeros tres meses de aplicación del programa.
3. Un año después de la evaluación basal se llevará a cabo la tercera medición para evaluar la incidencia de caries dental en dientes permanentes. En esta etapa el diseño de la intervención será de un ensayo clínico aleatorizado, en la que se seleccionará una submuestra de entre las niñas y/o los niños de la población en estudio y se deberá comparar con un grupo control seleccionado de otra escuela de “**EL PROGRAMA**” no participante en el estudio que serán evaluados anualmente, y se comparará la incidencia de caries dental en ambos grupos. Es decir, el riesgo de padecer nuevas lesiones cariosas en las niñas y/o los niños del grupo experimental disminuirá en 20%-30% (fracción prevenible) comparado con las niñas y/o los niños del grupo control.



4. Se realizarán otras cinco mediciones anuales (placa, gingivitis, caries) para continuar la evaluación de la incidencia de caries dental en dientes permanentes. Asimismo, en un periodo de seis años se espera una disminución de 20%-30% en la incidencia de caries entre el grupo control y el experimental.

#### PROCEDIMIENTO:

Para evaluar la incidencia de caries, se estimará la incidencia acumulada y las razones de incidencia acumulada para el grupo control y el grupo experimental y se estimará la fracción prevenible poblacional.

La evaluación se realizará en las escuelas con las niñas y/o los niños, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se utilizará iluminación artificial (lámpara frontal) espejo de reflexión frontal #5 y una sonda PCP11.5 para evaluar placa y caries dental.

Se utilizarán las barreras de control de infecciones y todo el instrumental estará estéril y cada paquete será abierto en presencia de la persona que será examinada.

Conforme al artículo 17, fracción II del **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud**, esta investigación es clasificada con riesgo mínimo, que significa: estudios prospectivos que emplean el riesgo de datos a través de procedimientos comunes en exámenes físicos de diagnósticos o tratamiento rutinarios, entre los que se consideran: obtención de saliva, observación de dientes deciduales y dientes permanentes, placa dental, procedimiento profilácticos no invasores.

No obstante, lo anterior, y por tratarse de grupos que por su edad deben ser protegidos, se considera que el presente estudio **debe** clasificarse con riesgo mayor que el mínimo, y se requiere del consentimiento informado de los padres y del consentimiento verbal de los niños antes del inicio del estudio y para ser examinados.

Se solicitará el consentimiento informado de los niños y de sus padres para participar en el estudio, se asegurará la confidencialidad de la información y a cada uno de los participantes se le entregará un diagnóstico de las condiciones de salud bucal.

Este protocolo se someterá al comité de ética de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Odontología, Universidad nacional Autónoma de México.

#### Estudio piloto.

Se realizará una prueba piloto del proyecto en una escuela de "**EL PROGRAMA**", no participante en el estudio para probar los instrumentos de recolección de datos, la aceptación de las niñas y los niños hacia los procedimientos de examen, estimar el tiempo de duración de cada revisión y del número de niños que se pueden revisar por día. A partir de los resultados de esta prueba se estimará el tiempo de duración de la fase de recolección de datos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the word "Cine" at the bottom.